Referencia: Licitación por Contratación Directa CD N° 25/2021 para Servicio de Televisión por Cable – Ad Referéndum – Segundo Llamado con ID N° 388.665.

Asunción, 03 de febrero de 2021.

DICTAMEN DGM/UOC N° 08/2021.

Señora
Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a ***Licitación por Contratación Directa CD N° 25/2020*** *para* ***Servicio de Televisión por Cable – Ad Referéndum – Segundo Llamado*** *de la Dirección General de Migraciones, esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:*

De conformida a la Resolución DNCP N° 1890/90 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03". La citada resolución ordena se remita los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el que se detalle la ***metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia*** y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia", así como la inclusión del Art. N° 4 del **crítico de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.**

Antecedentes

- Nota del Departamento de Bienes y Servicios N° 295/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 por el cual se solicita el llamado a licitación para Servicio de Televisión por Cable – Ad Referéndum – Segundo Llamado
- Nota UOC de solicitud de presupuesto a las firmas Telecel S.A; Nucleo S.A; Claro S.A, COPACO S.A, y TEISA.
- Nota de presupuesto de la firma TELECEL S.A.
- Planilla de precios referenciales de las firmas invitadas.

Normativa aplicable

- **Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** Art. 4 De los Principios Generales
  Artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO: "Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios".
- DNCP N° 1102/2016 "Por la cual se aprueba la guía de elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley de Contrataciones Públicas".
- **Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03"**, art. 13 y 17.
- **Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03"** art. 2°: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de Referencia"

Abg. Fátima Roa
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General

Fundamentos jurídicos.

Conforme a los antecedentes obrantes, **la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia** son efectuados conforme a lo dispuesto en la resolución DNCP N° 1890/2020 en **su ANEXO GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** ***numeral 3. "Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas". 4) "Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo",*** según se puede observar en la planilla de Análisis de Precio de Referencia, y demás documentos.

La UOC solicito presupuesto de cinco potenciales oferentes, de los cuales se pudo recabar información de uno de los citados más arriba, quien respondió de forma expresa y debidamente documentada.

Teniendo en cuenta la complejidad del Llamado, solo es posible optar una sola de las fuentes propuestas por la guía ***"Excepcionalmente, sí por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia".***

Por lo tanto, esta Asesoría Legal, en base a las consideraciones de hecho y derechos señaladas encuentra que la metodología de obtención de los precios de referencia señalados se encuentra ajustado al Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 y disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde la publicación del llamado, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

Ana Fernández Sánchez
Asesora Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

Tetã Rekuái Motenondeha
MOAKÃHAPAVÉ JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 01 de febrero de 2.021

"SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE - AD REFERÉNDUM - SEGUNDO LLAMADO" - ID N° 388.665

Ítem	Código Catalogo	Descripción	FIRMA	CANTIDAD/ MES	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO REFERENCIAL TOTAL (IVA incluido)
1	83111801-001	SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE - AD REFERÉNDUM - SEGUNDO LLAMADO	TELECEL S.A	6	1.496.000	**8.976.000**
	TOTAL GENERAL GUARANIES:			8.976.000 (GUARANÍES OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL)		
	DATOS DEL OFERENTE:					
	1.- TELECEL S.A - Zavalas Cue E/Artilleria. Fernando De La Mora TEL: 021-6189000					

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

Fátima Roa Sánchez
Jefe de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

Tigo
Business

Asunción, 01 de febrero del 2021

Señores
UOC
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PRESENTE

Ref: Respuesta Nota – Solicitud de Cotización

De nuestra mayor consideración.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio a quienes corresponda en la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, con el objeto de responder a la nota en referencia a la solicitud de cotización por "SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO" con la misma:

Nº	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Referencial Unitario	Precio Total
1	Servicio de Televisión por Cable (ABONO MENSUAL POR 27 BOCAS). Gastos Ocasiónales Decodificadores, mas costo de Instalación.	6	1.496.000	8.976.000
Total General				**8.976.000**

Sin otro particular, me despido atentamente.

Juan Pefaur
Telecel S.A.E.